

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARI
A LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

E-MAIL:

[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS - Arq. Marcelo Edgardo Schmit**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 50 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 8

NORMAS COMPLETAS Páginas 9 a 50

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0566/2020: Incorpora y Reestructura en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, promulgada por Decreto N° 0056/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 0057/2019, correspondiente al Plan Anual de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0028/2020: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, para cumplir funciones en la Secretaría de Finanzas, a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° 0070/2020: Deja sin efecto las designaciones en planta política de las personas detalladas en el Anexo Único, por no haber hecho toma de posesión del cargo para el cual fueron designados. Modifica la denominación de la “División Fiscalización y Control Administrativo” dependiente de la Dirección de Despacho en la Dirección Municipal de Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica, la que pasará a denominarse “División Fiscalización y Análisis Normativo”. Ratifica designación de agente en el cargo de Jefa División Fiscalización y Análisis Normativo.

DECRETO N° 0078/2020: Autoriza y aprueba la contratación bajo modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, para cumplir funciones en la órbita de la Secretaría de Finanzas a las personas consignadas en el Anexo I.

DECRETO N° 0079/2020: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, para cumplir funciones en la órbita de la Secretaría de Finanzas, a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° 0091/2020: Da de baja, a partir de la firma del presente, las designaciones en planta política que se indican en el Anexo I. Designa en la planta política de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la persona que se consigna en el Anexo II.

DECRETO N° 0506/2020: Autoriza y aprueba la contratación directa con el Condominio Loyola Valentín y otros, para la locación ubicado en calle Rivadavia N° 50 de la ciudad de Neuquén, por el término de treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el día 01/08/2020 y operando su vencimiento el día 31/07/2023.

Aprueba el tenor del Contrato de Locación obrante a fs. 15/17 del Expediente OE 3242-M-2020, a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Condominio Loyola Valentín

y Otros.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° **0095/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, contratos CUIT, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores dependiente de la Secretaría de Hacienda, a las personas consignadas en el Anexo Único.-

DECRETO N° **0112/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, en la órbita de la Secretaría de Hacienda, a la persona consignada en el Anexo Único.

DECRETO N° **0402/2020**: Da de baja la designación en el cargo de planta política de Director General de Catastro, Situn y Agrimensura dependiente de la Coordinación de Administración de inventario y Logística de la Subsecretaría de Hacienda. Modifica a partir de la firma del presente la dependencia funcional de la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura y toda su estructura orgánica funcional de Direcciones y Divisiones, la que pasará a depender en forma directa de la Coordinación de Hacienda y Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

DECRETO N° **0407/2020**: Sustituye a partir de la firma del presente el Anexo IV del Decreto N° 0060/19, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores dependiente de la Secretaría de Hacienda, el que será reemplazado por el Anexo Único.

DECRETO N° **0473/2020**: Rectifica en el Anexo Único del N° 0407/20.

DECRETO N° **0552/2020**: Modifica el Punto 4 del Anexo II del Decreto N° 0003/2017, mediante el cual se creó el Fondo Permanente Específico de Atención Comunitario (F.A.C). Modifica el Artículo 2º) del Decreto N° 0015/2020, el cual estableció los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2020.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0029/2020**: Incorpora a la Estructura Orgánico Funcional de la Coordinación de Intendencia, la Dirección de Enlace Político dependiente de la Coordinación de Enlace Político. Designa en la planta política de la Coordinación de Intendencia, en la Dirección de Enlace Político dependiente de la Coordinación de Enlace Político.

DECRETO N° **0075/2020**: Acepta la renuncia a partir del 24 de enero de 2020 de la agente Victoria De La Parra, al cargo de Directora de Control y Registro de Pagos, dependiente de la Dirección Municipal de Registro y Recupero Fondo Tierras de la Subsecretaría de Tierras. Da de baja de la planta política de la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la persona consignada en el Anexo I. Designa en la planta política de la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° **0089/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, según se indica en cada caso, para cumplir funciones en la órbita de la Coordinación de Intendencia, a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° **0102/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, para cumplir funciones en la órbita de la Secretaría de Gobierno, a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° **0108/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, contrato CUIT, para cumplir funciones en la Dirección General de Culto dependiente de la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° **0176/2020**: Deja sin efecto la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, contrato CUIT efectuada a la señora Claudia GUERRERO. Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, contratos CUIT, para cumplir funciones en la órbita de la Secretaría de Gobierno, a la persona consignada en el Anexo Único.

DECRETO N° **0183/2020**: Aprueba la transferencia de fondos a favor de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado, en concepto de aporte de capital.

DECRETO N° **0191/2020**: Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, contratos CUIT, para desarrollar tareas de asesoría técnica en la Secretaría de Gobierno, a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° **0483/2020**: Da de baja de la planta política de la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, a las personas que se consignan en el Anexo I, a partir de la firma del presente. Rescinde la contratación bajo la modalidad de locación de servicios contrato CUIT.

DECRETO N° **0549/2020**: Autoriza y aprueba la contratación directa con Neuquenche S.A., para la locación del inmueble ubicado en la calle Alberdi N° 250, Piso 8, Oficinas 1, 2 y 3, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-3705-0017/0018/0018/000B/000N, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 01/08/2020 y operando su vencimiento el día 31/07/20203.-

Aprueba el tenor del Contrato de Locación obrante a fs. 09-13 del Expediente OE N° 3222-M-2020, a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Neuquenche S.A.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0076/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, según se indica en cada caso, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a las personas consignadas en el Anexo Único.

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

DECRETO N° **0037/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, para cumplir funciones en la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, con la vigencia y asimilados a la categoría que en cada caso se detalla, a las personas consignadas en el Anexo I. Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, contratos CUIT, para cumplir funciones en la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, con la vigencia y los importes que expresamente se indican, a las personas consignadas en el Anexo II.

DECRETO N° **0415/2020**: Acepta la renuncia presentada de la agente PIRRO Vanesa Gabriela, a partir del 02 de julio de 2020, al cargo de Jefa de División Centros Deportivos Centro de la Dirección General de Deportes y Competencias, planta política, en la órbita de la Subsecretaría de Deportes y Competencias. Acepta la renuncia presentada de la agente ROSSI Laura Alejandra, a partir del 09 de marzo de 2020, al cargo de Jefa de División Centros Deportivo de Progreso de la Dirección General de Deportes y Competencias, planta política, en la órbita de la Subsecretaría de Deportes y Competencias. Da de baja de la planta política de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a las personas que consignadas en el Anexo I.

DECRETO N° **0442/2020**: Acepta la renuncia presentada por la agente GARRIDO Sabrina Mariel, al cargo de Jefa de División Canal V, Valentina de la Dirección General de Deportes y Competencias, planta política, en la órbita de la Subsecretaría de Deportes y Competencias. Da de baja de la planta política de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a la persona que consignada en el Anexo I.

DECRETO N° **0485/2020**: Da de baja de la planta política de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, a la persona que se consigna en el Anexo I. Designa personal en la planta política de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DECRETO N° **0130/2020**: Modifica la parte pertinente del Anexo III del Decreto N° 0065/20, en cuanto a la dependencia y denominación, donde dice "Dirección Asistencia de Proyectos RR.HH." dependiente de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Modernización; debe decir: "Dirección General de Asistencia de Proyectos RR.HH." dependiente de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Modernización, conforme lo indicado en el Anexo I. Designa en la planta política a la persona que se consigna en el Anexo I. Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad CUIT, en la órbita de la Secretaría de Modernización, a la persona consignada en el Anexo II.

DECRETO N° **0459/2020**: Da de baja las designaciones en planta política de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Modernización, a las personas que se indican en el Anexo I. Designa en la estructura de la Secretaría de Modernización, en la planta política.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° **0038/2020**: Aprueba el Modelo de Contrato de Comodato, que como Anexo Único forma parte del presente, a suscribir entre la Municipalidad De Neuquén y la empresa Albus S.R.L.-

DECRETO N° **0092/2020**: Incorpora con vigencia al 01 de febrero de 2020, la Dirección General de Gestión Operativa dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Humano y Turismo de la Secretaría de Turismo y desarrollo Social. Designa en la planta política de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social. Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios asimilado a categoría CAC, para cumplir funciones en la órbita de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, a las personas consignadas en el Anexo II.

DECRETO N° **0416/2020**: Da de baja la designación en planta política de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, a la persona que se indica en el Anexo I. Designa en el cargo de planta política en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

DECRETO N° **0031/2020**: Designa en la planta política de la Secretaría de Ciudadanía, a la fecha de toma de posesión de cargo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° **0094/2020**: Da de baja, de la planta política de la Secretaría de Ciudadanía, las designaciones efectuadas a las personas que se consignan en el Anexo I. Designa en la planta política de la Secretaría de Ciudadanía.

DECRETO N° **0487/2020**: Da de baja de la planta política de la Subsecretaría de la Discapacidad en la órbita de la Secretaría de Ciudadanía, a las personas que se consignan en el Anexo I. Designa en la planta política de la Secretaría de Ciudadanía.

DECRETO N° **0553/2020**: Aprueba el Acta Acuerdo el día 04/08/2020 entre la Municipalidad de Neuquén, la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos de la Provincia del Neuquén y la Sra. Marta Susana Gallina, a cargo de la reserva faunística Luan.-

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

DECRETO N° **0030/2020**: Incorpora a la Estructura Orgánico Funcional de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, la Dirección Municipal de Estrategia de Comunicación en Redes y la Dirección Municipal de Estrategias de Comunicación y designa en planta política.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0461/2020**: Prorroga la Orden de Compra N° 117/2019 emitida oportunamente a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 13/2029, para la contratación del Servicio de Distribución de correspondencia.-

RESOLUCIÓN N° **0462/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Smart File SRL.-

RESOLUCIÓN N° **0463/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0464/2020**: Paga por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Comer en Casa” y Subprograma “Comer en Casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en Casa” Módulos Celíacos, período Agosto/2020.-

RESOLUCION N° **0469/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar a la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y GOBIERNO

RESOLUCION N° **0468/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar a la firma Cooperativa de Trabajo Copreser Limitada.-

RESOLUCION N° **0470/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la Dirección Administrativa de la Policía de la Provincia.-

RESOLUCION N° **0471/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la Dirección Administrativa de la Policía de la Provincia.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° **0446/2020**: Otorga a la agente Coronel, Carolina Frida Categoría de revista 15, dependiente de la Secretaría de Gobierno, licencia extraordinaria sin goce de haberes.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCION N° 0472/2020: Rechaza el recurso jerárquico presentado por la empresa Indalo S.A, contra Disposición N° 123/20 de la Subsecretaria de Transporte.-

RESOLUCION N° 0473/2020: Autoriza a la abogada Gisella Andrea Mercau, a desarrollar tareas de asesora legal en la Subsecretaría de Transporte.-

VISTO:

El Expediente N° CD-358-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que: la violencia, los prejuicios y la discriminación prevalentes en la sociedad en general y al interior de la familia, disminuyen las posibilidades de las mujeres trans a acceder a la educación y del mercado laboral formal, vuelve a las personas trans más susceptibles de ser sometidas a diversas formas de violencia. La violencia contra las personas trans, particularmente las mujeres trans, es el resultado de la combinación de varios factores: exclusión, discriminación y violencia en el ámbito de la familia, de la educación y de la sociedad en general.-

Que las modificaciones corporales que llevan adelante la mayoría de las personas trans están supeditadas a ser prácticas clandestinas, teniendo como consecuencia un deterioro físico que conlleva a una expectativa de vida de 40 años.-

Que según cifras observadas por el Inadi (Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo) el 91% de las personas trans fue víctima de algún tipo de violencia a causa de la desprotección social.-

Que este proyecto es parte de una política integral que pretende restaurar mediante la inclusión social, los derechos humanos vulnerados por la negación de identidad a las personas y la falta de reconocimiento de este derecho que ha derivado en la violación de muchos otros derechos como el derecho a la educación, al empleo, a la salud y a la alimentación.-

Que los derechos humanos se entienden como todos aquellos derechos inherentes al ser humano sin distinción alguna por su nacionalidad, sexo o género, origen étnico, edad, color de piel, religión o cualquier otra condición. Estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles, cuando se afecta, niega o vulnera uno de ellos, todos los demás se ven afectados.-

Que en los últimos años se ha agravado la situación de la población trans a partir de los obstáculos que se presentan en el acceso a la vivienda, la educación, el trabajo y demás derechos contemplados en la Constitución Nacional de la República Argentina y en Pactos, Declaraciones y Convenciones Internacionales.-

Que el 82% de las travestis y trans sometidos a precariedad laboral, gastan entre 3000 y 7000 pesos sólo en resolver su situación habitacional y los servicios.-

Que del total de quienes alquilan vivienda (22 por ciento) más de la mitad no tiene contrato a su nombre, y las razones no sólo se limitan al rechazo a la identidad travesti por parte del propietario sino a la imposibilidad de presentar recibos de sueldo o garantías.-

Que el 5 de julio del año 2017 se generó el programa de acceso a la vivienda para la población trans en situación de extrema vulnerabilidad de la ciudad de Neuquén, iniciado por la Subsecretaria de Derechos Humanos, con el objetivo de dar una respuesta inmediata a las necesidades sociales, sin perjuicio a políticas de integración a largo plazo.-

Que en ese contexto la Organización “Monjas Descalzas de la Orden Bienaventurada Virgen Maria del Monte Carmelo” (Monasterio de la Santa Cruz y San José de Carmelitas Descalzas) viene trabajando denodadamente a través de acciones de inclusión para dicha población.-

Que la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén, propuso al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) la realización de un proyecto de viviendas para ser gestionado por dicha organización de la sociedad civil que permita ser habitado por la población trans que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad social.-

Que, el citado proyecto de viviendas será emplazado en un predio que el Órgano Ejecutivo Municipal cedió a tales efectos a dicha organización religiosa.-

Que la Dirección de Buenas Prácticas de la Subsecretaría de Derechos Humanos realizó un cierre perimetral del predio cedido a través de un cerco.-

Que el IPVU realizó un proyecto de desarrollo urbanístico-habitacional de carácter bioclimático sustentable cumpliendo con los estándares de calidad ambiental.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 068/17, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20 del día 23 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal e incorporar al Dominio Privado Municipal, un inmueble ubicado en calle Boerr, entre Tronador y Paimún, identificado provisoriamente como Lote 10 de la Manzana

1, que es parte de la Chacra 68 AB 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-6998-0000 y que cuenta con una superficie de 1343,34 m2, según croquis de ilustración que luce como Anexo I y es parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la organización Monjas descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen Maria del Monte Carmelo (Monasterio de la Santa Cruz y San José de Carmelitas Descalzas), el inmueble objeto de la presente norma, con destino a la construcción de viviendas para la población trans en situación de extrema vulnerabilidad social.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar el plano de mensura y fraccionamiento de parte de la Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-6998-0000 y que cuenta con una superficie de 1343,34 m2, dando visado preliminar y definitivo a su entero costo, de donde surgirán las medidas definitivas.-

ARTICULO 4º): La donataria construirá bajo su exclusiva cuenta las viviendas que motivan el dictado de la presente y en todo de acuerdo al convenio celebrado, y deberá correr con los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como: movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien que por este acto se da en donación, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de Dominio del inmueble a favor de la donataria, siendo los gastos de escrituración y los honorarios del escribano/a actuante por cuenta de la misma.-

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-358-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES

***La Ordenanza Municipal N° 13749 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N.º OE-1776-M-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, solicita la intervención del Concejo Deliberante para la aceptación de las siguientes obras:

- Jorge Michelotti, sin título, N.º de Orden 56
- Jorge Michelotti, sin título, N.º de Orden 72
- Ana Zitti, Abstracto, N.º de Orden 132
- Alejandro Quiroz, Hierro Abrazador, N.º de Orden 133
- Beatriz Castaño, Arreando Ovejas, N.º de Orden 134
- Viviana Campetti, Vivilo, N.º de Orden 141-01
- Max, sin título, N.º de Orden 143
- Matilde Toschi, En Vilo, N.º de Orden 145
- Mónica Albizu, sin título, N.º de Orden 147
- Sebastián Masegosa, Serie: Las diferentes Líneas, N.º de Orden 152
- Emilio Saraco, sin título, N.º de Orden 154
- Mariel Lobato, De Espaldas a lo Público, N.º de Orden 155
- Emilio Saraco, sin título, N.º de Orden 157
- Pablo Bernasconi, Julio Cortazar, N.º de Orden 159
- Carlos Regazzoni, sin título, N.º de Orden 161
- Sebastián Masegosa, Serie: Las diferentes Líneas, N.º de Orden 162
- Ramón Muñoz, Serie: Centenario de Neuquén, N.º de Orden 163

Que dichas donaciones resultan de invalorable importancia para el incremento en el patrimonio cultural de la ciudad de Neuquén.

Que tales donaciones, permitirán y reforzarán los soportes tecnológicos disponibles para difundir las diversas actividades realizadas.

Que mediante Nota N.º 30/19 la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, sede Neuquén, solicita al señor Intendente de la ciudad de Neuquén, que se realicen los trámites que considere pertinentes respecto a la donación de las obras.

Que asimismo el Artículo 67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 024/2019 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuenta fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º

12/2019 del día 25 de julio y aprobado mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 13/2019 celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por varios artistas, consistente en las siguientes obras:

- Jorge Michelotti, sin título, N.º de Orden 56
- Jorge Michelotti, sin título, N.º de Orden 72
- Ana Zitti, Abstracto, N.º de Orden 132
- Alejandro Quiroz, Hierro Abrazador, N.º de Orden 133
- Beatriz Castaño, Arreando Ovejas, N.º de Orden 134
- Viviana Campetti, Vivilo, N.º de Orden 141-01
- Max, Sin título, N.º de Orden 143
- Matilde Toschi, En Vilo, N.º de Orden 145
- Mónica Albizu, sin título, N.º de Orden 147
- Sebastián Masegosa, Serie: Las diferentes Líneas, N.º de Orden 152
- Emilio Saraco, sin título, N.º de Orden 154
- Mariel Lobato, De Espaldas a lo Público, N.º de Orden 155
- Emilio Saraco, sin título, N.º de Orden 157
- Pablo Bernasconi, Julio Cortazar, N.º de Orden 159
- Carlos Regazzoni, sin título, N.º de Orden 161
- Sebastián Masegosa, Serie: Las diferentes líneas, N.º de Orden 162
- Ramón Muñoz, Serie: Centenario de Neuquén, N.º de Orden 163

Artículo 2): Las obras citadas en la presente ordenanza integrarán el Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén y serán exhibidas en el edificio donde actualmente funciona la Sala de Arte Emilio Saraco.

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE-1776-M-2019).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13940 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº 0563

NEUQUÉN, 01 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 478/20, 496/20, 547/20, 575/20, 608/20, 609/20, 610/20, 625/20, 640/20, 660/20, 689/20, 725/20, 766/20, 843/20, 895/20 y 999/20, las Resoluciones provinciales N° 32/20, 37/20, 38/20, 41/20, 45/20, 47/20, 48/20, 49/20, 53/20, 57/20 y 58/20, la Ordenanza N° 14.018, los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, 311/20, 325/20, 330/20, 348/20, 350/20, 355/20, 357/20, 377/20, 391/20, 411/20, 412/20, 413/20, 436/20, 438/20, 465/20, 467/20, 468/20, 497/20, 499/20, 523/20, 534/20 y 539/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20, 408/20, 459/20 y N° 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogándolo sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual había registrado una disminución en la velocidad de propagación y evitado la saturación del sistema de salud;

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resultaba indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos resultó necesario un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica, que permitiera el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y seleccionados criteriosamente;

Que se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local, y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que establecidos expresamente en la normativa nacional;

Que dicha medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según los mencionados criterios epidemiológicos y sanitarios específicos;

Que consecuentemente mediante normas provinciales y municipales se fueron no sólo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino también ampliando, paulatinamente, las actividades y los servicios, con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades, según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria, ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que a través del Decreto N° 496/20, el Poder Ejecutivo Provincial, había establecido un sistema de restricción de tránsito vehicular para aquellos que circulan a través de los puentes interprovinciales que vinculan Neuquén con Cipolletti y suscribió un acuerdo con la Provincia de Río Negro, habiendo consensuado un seguimiento epidemiológico conjunto, un intercambio activo de información de casos y un mecanismo de colaboración entre las áreas de epidemiología de ambas jurisdicciones;

Que la apertura de actividades y el intercambio laboral y comercial entre ambas provincias, generó un aumento en la circulación de vehículos y personas, lo cual aumentó el riesgo de diseminación del virus;

Que atento ello, se emitió el Decreto provincial N°575/20 mediante el cual se profundizaron los controles sanitarios, y se estableció una restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén, a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados

entre ambas provincias, hasta el 5 de junio de 2020, exceptuando a las personas comprendidas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20 y suspendiendo la vigencia del Decreto provincial N° 496/20 hasta la misma fecha;

Que posteriormente se prorrogaron sus efectos y alcances hasta el 12, 19 y 26 de Junio de 2020, respectivamente mediante los Decretos provinciales N° 608/20, 625/20 y 640/20;

Que atento la alta integración demográfica, social y económica entre las ciudades de Neuquén y de Cipolletti, el Municipio adhirió a la restricción de tránsito en los puentes que las unen, a través de los Decretos municipales N° 283/20, 304/20, 325/20 y 348/20, respectivamente;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 520/20, estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y en las condiciones que en la misma también se establecieron, atento no poseer, en ese momento, circulación comunitaria del virus;

Que mediante Decreto provincial N° 610/20, se adhirió a la norma nacional citada, estableciendo el mencionado distanciamiento para todo el territorio provincial y a través del Decreto municipal N° 311/20 se adhirió, a su vez, a las previsiones del referido decreto provincial, prorrogando hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que con posterioridad el gobierno nacional emitió el Decreto N° 576/20, que restableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y determinó las excepciones al cumplimiento del mismo, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que mediante Decreto provincial N° 689/20 se adhirió a lo allí dispuesto hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, facultando al Ministro Jefe de Gabinete a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, a aprobar protocolos de funcionamiento de actividades o servicios y a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que asimismo estableció el horario para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse, exclusivamente entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, de acuerdo a la terminación de sus DNI, imponiendo a los comercios habilitados a exigir a sus clientes su exhibición;

Que por su parte limitó el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas, a los días viernes y sábados de 8:00 a 20:00 horas, respetando la misma modalidad de circulación por DNI, autorizó la realización de breves salidas recreativas, de acuerdo también a la terminación de sus DNI y en horarios determinados por su perfil etario, y dispuso que los días Domingo no podrá existir circulación de personas, salvo aquellos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 13° del Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que también habilitó la atención al público para todos los locales comerciales, entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados y estableció excepciones de lunes a sábados para los locales gastronómicos con la modalidad de entrega a domicilio, hasta las 23:00 horas y con la modalidad para llevar, hasta las 20:00 horas, habiendo dispuesto el cierre de todos los locales comerciales los domingos, destinados a la desinfección integral del local y a su abastecimiento;

Que finalmente autorizó las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, sujetas a los protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que atento que se invitó a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, el gobierno municipal adhirió al Decreto provincial N° 689/20, mediante Decreto municipal N° 377/20;

Que el gobierno provincial decidió profundizar en esta ciudad y en su área geográfica circundante, las medidas de control epidemiológico, con la búsqueda activa de contactos estrechos, el estudio de los mismos para poder establecer la cadena de transmisión, como así también, la adopción de medidas de control apropiadas orientadas a limitar temporalmente los flujos de circulación de personas y vehículos;

Que consecuentemente a través de la Resolución N° 32/20, y de acuerdo a las facultades oportunamente conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete provincial dispuso reducir, a partir del día lunes 22 de junio de 2020, el horario de circulación de personas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, mientras que los domingos únicamente autorizó la circulación peatonal, exceptuando aquellas personas y actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que en el mismo sentido estableció como único horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, en tanto que los domingos dispuso que deberían permanecer cerrados para desinfección del local y su abastecimiento;

Que respecto de los locales gastronómicos, bares y restaurantes de la ciudad, que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, los autorizó a tomar pedidos y realizar entregas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado;

Que finalmente en relación a las actividades físicas se decidió limitar su ejercicio a los días miércoles, jueves, viernes y sábado, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que atento que la mencionada Resolución provincial N° 32/20 invitó al Municipio de Neuquén a adoptar medidas concurrentes y a colaborar en el monitoreo, control y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la misma, el Intendente de la ciudad de Neuquén emitió el Decreto N° 350/20 a efectos de adherir a las previsiones de la misma, para su aplicación en los mismos términos y alcances dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que con el mismo sentido preventivo, mediante Decreto N° 660/20 se prorrogaron nuevamente los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto N° 640/20, relativo a la restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre las provincias del Neuquén y Río Negro, desde las 00:00 horas del día sábado 27 de junio de 2020 y hasta el jueves 09 de julio de 2020, inclusive, manteniendo las excepciones previstas en el artículo 2° y la suspensión establecida en el artículo 3°, ambos del Decreto provincial N° 575/20;

Que el gobierno municipal, adhirió, al artículo 1° del Decreto provincial N° 660/20, mediante Decreto municipal N° 357/20, instruyendo a las Secretarías de Finanzas, de Ciudadanía y de Cultura, Deportes y Actividad Física a continuar colaborando con las tareas de control sanitario en los puentes carreteros que vinculan a la ciudad de Neuquén con la de Cipolletti;

Que atento la importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 confirmados en la ciudad de Neuquén, que devino en la transmisión comunitaria del virus y resultando imprescindible extremar las medidas de prevención y los cuidados, el gobierno municipal emitió el Decreto N° 355/20;

Que mediante el mismo, atento que el transporte público de pasajeros es considerado uno de los principales focos de contagio y de movilidad del virus, se estableció que a partir del día jueves 25 de junio de 2020, el transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, sólo podrá ser utilizado por los trabajadores esenciales comprendidos en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que también dispuso que las grandes superficies, tales como supermercados, hipermercados y mayoristas, restrinjan el uso de sus espacios cerrados hasta un máximo del 30% de su capacidad autorizada y garanticen un ingreso escalonado y controlado no sólo de sus clientes, sino también de sus trabajadores, a lo largo de la jornada laboral;

Que asimismo, fundado también en el crecimiento de la curva de contagios y en la necesidad de proteger a la población más vulnerable, el gobierno municipal determinó un horario preferente para la atención de personas mayores de 60 años y grupos de riesgo, desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, para todos los comercios de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente conforme las atribuciones conferidas por el Decreto provincial N° 689/20, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 37/20, mediante la cual amplió, a partir del 6 de Julio de 2020, hasta las 20:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de farmacias, de Lunes a Sábado y dispuso que después de ese horario y los domingos, sólo podía permanecer abiertos los establecimientos de turno, de acuerdo a lo establecido por la normativa sanitaria provincial vigente;

Que asimismo amplió, hasta las 19:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de lunes a sábado y estableció que las estaciones de servicio podrán realizar expendio de combustibles durante las 24 horas, de lunes a domingo;

Que en virtud del bajo impacto registrado en la circulación en la vía pública, el gobierno provincial consideró viable propiciar nuevos ajustes que permitieran ampliar limitadamente la franja horaria de atención comercial del resto de los establecimientos comerciales autorizados a funcionar en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, emitiendo en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, la Resolución ministerial N° 38/20;

Que mediante la misma, el Ministro Jefe de Gabinete amplió, a partir del 09 de julio del corriente año, hasta las 19:00 horas, de Lunes a Sábado, en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los locales comerciales y de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 689/20, y que no hubieran sido contemplados en la Resolución N° 37/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que el gobierno municipal adhirió a lo dispuesto en las citadas resoluciones ministeriales mediante los Decretos municipales N° 391/20 y 411/20, respectivamente, para su aplicación en la ciudad de Neuquén;

Que por su parte, el gobierno provincial ha considerado necesario continuar manteniendo la restricción recíproca y temporal del tránsito de personas y vehículos que circulan a través de los puentes que vinculan ambas provincias, autorizando únicamente las excepciones contempladas;

Que consecuentemente, el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto N° 725/20, prorrogó los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto N° 660/20, desde las 00:00 horas del día viernes 10 de julio de 2020 y hasta el viernes 17 de julio de 2020, inclusive, con idénticas excepciones y suspensiones previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 575/20;

Que el gobierno municipal, atento la comunicación permanente que vincula la ciudad de Neuquén con la ciudad de Cipolletti, adhirió al referido decreto provincial, mediante Decreto municipal N° 412/20, e instruyó a las Secretarías de Finanzas, de Ciudadanía y de Cultura, Deportes y Actividad Física a continuar colaborando con las tareas de control sanitario en los puentes carreteros que unen ambas ciudades;

Que el gobierno provincial, ha entendido que las limitaciones a la circulación impuestas y el horario de apertura de comercios establecidos el Decreto N° 689/20, junto a las restricciones de tránsito interprovincial, han permitido generar una sensible disminución de las personas en tránsito por la vía pública, lo cual ha contribuido a reducir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID-19);

Que asimismo ha considerado que los operativos territoriales de detección temprana de casos en barrios, han logrado aumentar el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén de siete (7) a más de veintidós (22) días;

Que en virtud de esos resultados, mediante Resolución N° 41/20, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete provincial, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, autorizó provisoriamente, a partir del día martes 14 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, las actividades y servicios, relativos a gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichí y otros similares, sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de lunes a sábados, de 08:00 a 19:00 horas;

Que también habilitó en forma provisoria y en los mismos días y horarios, los natatorios, con reserva de turno de uso previo, con un máximo de dos nadadores por andarivel y sin uso de vestuarios; los talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas, y los talleres de danzas, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas;

Que en la misma norma autorizó provisoriamente la reapertura de bibliotecas populares, con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a los fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo, de lunes a sábados de 08:00 a 19:00 horas;

Que asimismo estableció que todas esas actividades y servicios deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para las mismas actividades por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por el Decreto Provincial N° 609/20 y normas derivadas, determinando que las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto N° 689/20, y disponiendo que podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en el mencionado decreto provincial, y remitiendo a la aplicación de las sanciones por incumplimiento, allí previstas;

Que el gobierno provincial destacó que el conjunto de actividades y servicios autorizados por la norma, representan una baja densidad comercial dentro del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, donde existe apenas un (1) gimnasio, natatorio o local de servicios afines por km² y que la caída de demanda generada por la propia pandemia ha propiciado que los sectores comerciales antes mencionados funcionen, en las únicas dos semanas que pudieron abrir sus puertas entre el 8 de Junio y el 01 de julio, con menos de un cuarto de la actividad que registraban a principios de Marzo de 2020, lo que ha generado un importante impacto negativo en los ingresos económicos de los mismos y la potencial afectación a una considerable cantidad de puestos de trabajo; situación que no alcanza a ser paliada por los instrumentos fiscales y crediticios de emergencia hoy en vigencia tanto a nivel provincial como nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la citada resolución mediante Decreto municipal N° 413/20;

Que la medida de aislamiento social adoptada por el gobierno nacional en el marco de la pandemia, ha generado que muchas actividades comerciales sufrieran importantes mermas en sus ingresos económicos y eventualmente la afectación de una considerable cantidad de puestos de trabajo, no habiendo resultando suficiente paliar tales circunstancias, únicamente con instrumentos fiscales y crediticios de emergencia;

Que esta situación se ha visto agravada en el caso de los centros comerciales, que han debido permanecer cerrados desde el 20 de Marzo de 2020;

Que el gobierno provincial solicitó al gobierno nacional que se dispongan las excepciones a las prohibiciones generales dispuestas en el artículo 19° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, para las actividades de shoppings centers, en el ámbito del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, habiendo acompañado los protocolos sanitarios pertinentes, la conformidad expresa de la autoridad sanitaria provincial y los últimos informes epidemiológicos disponibles;

Que el Ministro Jefe de Gabinete, mediante Resolución N° 45/20, a partir de las facultades conferidas oportunamente, otorgó una autorización provisoria para la apertura al público de los locales de los centros comerciales o shoppings Centers –sin cines, patios de comida o locales de entretenimientos-, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, a partir del 17 de julio de 2020, aprobando los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo correspondientes en tal sentido, con factor de ocupación restringido, con funcionamiento acotado al horario de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén y con la modalidad de atención de acuerdo a la terminación de Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme Decreto provincial N° 689/20 y Decreto municipal N° 377/20;

Que mediante Decreto municipal N° 436/20 el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución N° 45/20, regulando las cuestiones correspondientes para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y las condiciones de aplicación;

Que por su parte el gobierno provincial, mediante Decreto N° 766/20, adhirió a dicha norma nacional;

Que asimismo prorrogó desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20, al cual el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 377/20, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, para aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas y para establecer requisitos adicionales para su realización, entre otras;

Que el gobierno municipal adhirió a la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y a las condiciones de aplicación dispuestas por los mencionados Decretos nacional N° 605/20 y provincial N° 766/20, para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, mediante Decreto municipal N° 438/20; prorrogó los efectos y

alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también prorrogó, los efectos y alcances de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto municipal N° 377/20, como así también de los Decretos municipales N° 391/20, 411/20, 413/20, 436/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que a continuación, el gobierno provincial, mediante Resolución ministerial N° 47/20, autorizó para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, salidas recreativas los días Domingo en las modalidades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 547/20, amplió los días para el ejercicio de las actividades físicas autorizadas en Decretos N° 608/20 y N° 689/20, en espacios y ambientes habilitados, y habilitó la apertura limitada de iglesias y templos de los distintos cultos autorizados en la Provincia, para reuniones y celebraciones religiosas de hasta 10 personas, los días Viernes y Sábados; entre las 8:00 y las 20:00 horas, de acuerdo a las modalidades y protocolos básicos sanitarios de funcionamiento aprobados, dentro de los horarios de circulación permitidos y respetando la modalidad de terminación de D.N.I. de quienes las realizan, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 766/20;

Que mediante Decreto municipal N°465/20 el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas dispuestas por la Resolución N° 47/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente, el mencionado Ministro, emitió la Resolución N° 48/20, a través de la cual se aprobaron los protocolos sanitarios básicos de las actividades comerciales relativos a las ferias municipales habilitadas, aplicables al ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo autorizó a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito del mencionado aglomerado, la apertura al público de las ferias municipales habilitadas, con factor de ocupación restringido a una persona cada 16 m² de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, accesos y egresos, entre otros) en simultáneo, con funcionamiento acotado al horario y a las modalidades de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 prorrogado y normas derivadas, y con la obligación de observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5° del Decreto nacional N° 605/20 y normas derivadas;

Que también estableció las ferias están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y las personas que allí trabajan, exceptuadas en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto N° 689/20 prorrogado y normas derivadas, como así también previó que podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en la normativa provincial y que están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 6º de dicha norma provincial;

Que el gobierno municipal, mediante Decreto N° 467/20, adhirió a la Resolución ministerial N° 48/20 y aprobó los protocolos sanitarios básicos que resultarán de aplicación a las actividades comerciales de las ferias municipales habilitadas para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que simultáneamente, manifestando el bajo riesgo en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas representado por las actividades y servicios mencionadas, en el contexto social, económico, urbano y territorial del aglomerado urbano de la Ciudad del Neuquén, poblado por menos de quinientos mil (500.000) habitantes, y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos derivados de un cierre prolongado de dichos establecimientos gastronómicos y hoteleros, el Ministro Jefe de Gabinete autorizó, a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, la apertura al público de establecimientos gastronómicos y restaurantes, estableciendo que podrán recibir comensales dentro del salón de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábados, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas;

Que asimismo la norma determinó que el acceso de comensales individuales al salón será de acuerdo a la terminación par/impar del Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 689/20 y normas derivadas y que en el caso de grupos familiares, se tomará como referencia el documento correspondiente al padre, madre o adulto mayor responsables del grupo;

Que también estipuló que los establecimientos podrán continuar realizando entregas de productos en las modalidades “con retiro en puerta” y “delivery” hasta las 20:00 y las 23:00 horas respectivamente, de lunes a sábados, según lo dispuesto en el Decreto N° 609/20 y normas derivadas, y que deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por el Decreto provincial N° 609/20 y el Decreto municipal N° 309/20 y normas derivadas;

Que también autorizó, a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, la apertura al público de establecimientos prestadores de servicios de alojamiento, habilitados por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén; únicamente para brindar servicios al personal afectado a las actividades y servicios declarados como esenciales y/o exceptuados por la normativa nacional y provincial en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, estableciendo

que estos establecimientos deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos elaborados por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, aprobados por la autoridad sanitaria provincial y que forman parte de la presente norma como Anexo IF 2020-148240-NEU-LEGAL#MJG.

Que la norma previó además que los establecimientos autorizados a realizar su apertura al público en los artículos 1º y 2º de la misma, y las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto N° 689/20 y normas derivadas;

Que mediante Decreto Municipal N°468/20 el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas de la referida Resolución N° 49/20;

Que en virtud del estado actual de la pandemia y las capacidades del sistema de salud, el gobierno provincial, mediante Resolución N° 53/20, decidió ampliar hasta las 20:00 horas, a partir del día 03 de agosto del corriente año, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén el horario de atención al público de los locales comerciales y servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 689/20 y normas derivadas, autorizando asimismo a los locales gastronómicos a atender al público dentro de sus establecimientos, junto con la modalidad de retiro en puerta y delivery, de 8:00 a 22:00 horas, sujetos a los protocolos aprobados oportunamente;

Que también amplió, en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, los días y horarios para la práctica de las actividades deportivas habilitadas por Decreto N° 608/20 y normas derivadas, a los días lunes a sábados, entre las 8:00 y las 20:00 horas;

Que además autorizó en todo el territorio provincial, pero dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las realicen, la práctica de tenis y paddle en modalidad dobles, deportes de combate en modalidad individual, personal training, escalada deportiva, aeromodelismo, yachting y fútbol sólo en las localidades sin transmisión comunitaria del virus, en modalidad sectorizada, sin contacto, con hasta 10 personas y sin uso de vestuarios;

Que las actividades deportivas autorizadas para el aglomerado de la ciudad de Neuquén, se podrán practicar de acuerdo a la terminación del DNI, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas;

Que el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución provincial N° 53/20, mediante el Decreto municipal N° 497/20, facultando en el mismo a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar, mediante la resolución correspondiente, los protocolos para el ejercicio de las actividades deportivas y sus modalidades, que fueran autorizadas por el artículo 5º del mencionado Decreto municipal, habiéndose excluído el yachting por no ser una disciplina que se practique dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, como así también el fútbol, por no encontrarse la ciudad de Neuquén, dentro de las localidades autorizadas a practicarlo;

Que por medio del Decreto N° 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional determinó una vez más, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones allí establecidas;

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Poder Ejecutivo provincial, emitió el Decreto N° 843/20, mediante el cual adhirió al mencionado Decreto nacional N° 641/20, prorrogó desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20 y 547/20, N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20, N° 542/20, N° 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, N° 523/20, N° 546/20, N° 554/20, N° 555/20, N° 608/20, N° 609/20, y N° 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que asimismo prorrogó desde la misma fecha y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 8°, 9° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan y delegó en el Ministro Jefe de Gabinete provincial las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19), de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, y de aprobar los protocolos específicos establecidos en el artículo 7°; todos ellos del Decreto N° 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante Decreto N° 499/20, el gobierno municipal adhirió al mencionado decreto provincial, prorrogando desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también, los efectos y alcances de los artículos 3°, 6°, 7° y 9° del Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que a través del Decreto N° 677/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones allí establecidas;

Que consecuentemente, el día 16 de Agosto de 2020, el Poder Ejecutivo provincial, emitió el Decreto N° 895/20, mediante el cual adhirió al mencionado Decreto nacional N° 677/20, y prorrogó desde el día 17 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20 y 547/20, N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20, N° 542/20, N° 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, N° 523/20, N° 546/20, N°

554/20, N° 555/20, N° 608/20, N° 609/20, y N° 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que asimismo prorrogó desde la misma fecha y también hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 8°, 9° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan y delegó en el Ministro Jefe de Gabinete provincial las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19), de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, y de aprobar los protocolos específicos establecidos en el artículo 7°; todos ellos del Decreto N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el gobierno municipal adhirió al citado Decreto provincial N° 895/20 mediante Decreto N° 523/20, prorrogando desde el día 17 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también los efectos y alcances de los artículos 3°, 6°, 7° y 9° del Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que atento el estado de la pandemia, el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de la atribuciones conferidas oportunamente, emitió la Resolución N° 57/20, mediante la cual se amplió, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de las salidas recreativas los domingos de acuerdo a las modalidades previstas en el artículo 3° de la Resolución N° 47/20;

Que asimismo autorizó la práctica deportiva de fútbol en modalidad de cancha sectorizada o para entrenamiento funcional sin pelota y sin contacto, en el horario de 13:00 a 20: 00 horas de lunes a sábados y en el ámbito de todo el territorio provincial, habilitó la práctica del deporte motor en circuitos habilitados, de lunes a sábados;

Que no obstante que los deportes de motor son el conjunto de disciplinas deportivas practicadas con vehículos motorizados, la actividad deporte motor autorizada por la resolución provincial, se limitó a aquella que se practica en circuitos habilitados, y no existiendo dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, circuito automovilístico alguno, no correspondía autorizar dicha actividad deportiva a nivel municipal, debiendo destacar que las disciplinas deportivas relativas a motocross y enduro en circuitos habilitados, se encuentran actualmente autorizadas a través de los Decretos municipales N° 304/20 y N° 330/20, y sus protocolos aprobados mediante Resolución N° 313/20 emitida oportunamente por el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física;

Que las salidas recreativas y actividades deportivas, se autorizaron de acuerdo a las modalidades y protocolos básicos sanitarios de funcionamiento ya aprobados, que fueran evaluados oportunamente por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, dentro de los horarios de circulación permitidos y respetando la modalidad de terminación de D.N.I. de quienes las realizan, conforme lo dispuesto por Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas, como así también con la obligación de observar las normas y reglas de conducta generales establecidas en los artículos 5° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la Resolución provincial mencionada, mediante Decreto municipal N° 534/20, con excepción de la actividad deporte motor, por los fundamentos expuestos precedentemente, y facultó al Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar, mediante la resolución correspondiente, el protocolo para el ejercicio de la actividad deportiva fútbol, con las modalidades habilitadas, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, quien emitió la resolución respectiva en tal sentido;

Que el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, a través de la Resolución N° 58/20 aprobó los protocolos sanitarios para habilitar las actividades culturales de autocine y de artistas callejeros o en espacios públicos al aire libre sin aglomeración de público, para que puedan desarrollarlas con los cuidados y medidas preventivas adecuadas;

Que dichos protocolos, fueron revisados y validados por el Ministerio de Salud Provincial, atento que prevén el aforo máximo permitido de personas como observadores o transeúntes como público simultáneo en el evento de vía pública, siempre respetando el distanciamiento social como condición de desarrollo de la actividad, y el uso obligatorio del tapabocas, tanto para los artistas y organizadores, como para el público;

Que el protocolo para la actividad de artistas callejeros, establece también requisitos especiales para la presentación de espectáculos y animaciones en bares y restaurantes;

Que cabe advertir que de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza municipal N° 10.676, las actividades gastronómicas comerciales con presentación de espectáculos y animaciones están habilitadas únicamente respecto de los comercios habilitados como pubs, mediante Decreto municipal N° 539/20, que adhirió a la referida resolución ministerial, se limitaron las actividades culturales a dicho tipo de comercio;

Que además se establecieron los días y las franjas horarias específicos para las actividades artísticas y culturales de autocine y de artistas callejeros en espacios públicos y animaciones en comercios habilitados como pubs, como así también se instruyó a la Subsecretaría de Cultura a habilitar un registro para la inscripción de artistas callejeros/as, que será aplicado dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 714/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que el gobierno provincial adhirió al mismo mediante Decreto N° 999/20, desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20 y 547/20, N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20, N° 542/20, N° 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, N° 523/20, N° 546/20, N° 554/20, N° 555/20, N° 608/20, N° 609/20, y N° 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que a su vez prorrogó para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, y 11 del Decreto Provincial N° 689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan y delegó facultades en el Ministro Jefe de Gabinete;

Que finalmente dispuso sanciones pecuniarias para aquellas personas que incumplan con las normas provinciales que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria para reglamentar la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, ello independientemente de las responsabilidades penales que correspondan, estableciendo que la aplicación y graduación de las referidas multas corresponderá al Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que atento que el citado Decreto provincial N° 999/20 invitó a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, el gobierno municipal ha resuelto adherir a las previsiones normativas allí dispuestas, para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén y prorrogar los correspondientes decretos municipales;

Que conforme con el Artículo 16°, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ADHIÉRASE a partir del día 31 de Agosto de 2020, ----- a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto N° 999/20, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 714/20, que mantiene para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones en este último establecidas, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) PRORRÓGANSE desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de ----- septiembre de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los Decretos municipales 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20 y todas las normas dictadas en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 3º) PRORRÓGANSE desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de ----- septiembre de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los artículos 3º, 6º, 7º y 9º del

Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a ----- partir del día 31 de agosto de 2020.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI.

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

DECRETO Nº 0494

NEUQUÉN, 31 JUL 2020

VISTO:

El Expediente OE N° 1992-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que cada año se lleva adelante en la Ciudad de Neuquén la elección de Embajadora y Embajador de adultos mayores;

Que dicho concurso se ha consagrado como una herramienta de reconocimiento y participación de los adultos mayores;

Que resulta necesario reglamentar dicha elección, teniendo en cuenta que la misma se constituye como un evento que promueve la participación ciudadana y los derechos de las adultas y adultos mayores;

Que desde la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores se propició el proyecto, con las respectivas condiciones y procedimientos para llevar adelante el concurso para la referida elección de embajadora y embajador de la ciudad;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén establece en su artículo 20º) que la Municipalidad promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad;

Que en tal sentido, el gobierno de la ciudad considera que la participación y contribución de los adultos mayores en iniciativas municipales, se traduce en un empoderamiento necesario para que se visualice la realidad de este sector de la población y su aporte a la sociedad;

Que en virtud de ello, se entiende necesario incentivar adultos mayores plenamente activos en su comunidad, como partícipes de la vida cívica, social y cultural, ejerciendo una ciudadanía activa;

Que mediante Dictamen N° 01/2020, la Dirección Municipal de Legales dependiente de la Secretaría de Ciudadanía expresó no tener objeciones de tipo legal que formular al proyecto antes citado;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que prestó debida conformidad la señora Secretaria de Ciudadanía;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Concurso para la elección de Embajadora y Embajador ----- de Adultos Mayores de la ciudad de Neuquén, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º) APRUÉBASE el reglamento del Concurso aprobado por el Artículo 1º) ----- del presente decreto, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Ciudadanía.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI.

ANEXO ÚNICO

Cláusulas Generales: El presente tiene por objeto reglamentar el procedimiento de Elección de la Embajadora y Embajador de Adultos Mayores de la ciudad de Neuquén Capital. Esta elección se constituye como un evento que promueve la participación ciudadana y promoción de los derechos de las y los Adultos Mayores desde diversos ámbitos de convocatoria: comisiones barriales, sociales, culturales, deportivas, intelectuales, vecinales, asociaciones, vecinas y vecinos en general o cualquier otro organismo u entidad. De esta manera la convocatoria y participación son abiertas a todo adulto mayor con voluntad de participar.

Convocatoria: La convocatoria al presente Concurso se efectuará a través de la autoridad de aplicación, bajo un criterio amplio de utilización de medios de comunicación garantizándose la mayor cantidad de participantes posibles, y con un plazo mínimo de anticipación de 30 días a los eventos que se realicen en el marco del aniversario de la ciudad.

Aspectos a evaluar de los postulantes: Realizada la convocatoria, los aspectos en base a los cuales se registrá el proceso de selección serán:

1. Conocimiento y Participación de los eventos de la Dirección de Adultos Mayores de la Municipalidad de Neuquén capital.
2. Ser referente social activo que cuente con trayectoria en actividades sociales, comunitarias, recreativas/deportivas, y/o culturales donde se promuevan los valores y se visualicen los derechos de las personas adultas mayores. Participación en comisiones barriales, sociales, culturales, deportivas, intelectuales, vecinales y cualquier otra asociación civil.

Cláusulas Particulares:

Artículo 1º: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente Elección, será la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien definirá anualmente la fecha de la elección.

Artículo 2º: Alcance: El presente Concurso será de aplicación en todo el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Neuquén capital.

Artículo 3º: Requisitos de participación:

1. Ser argentino o naturalizado.
2. Acreditar residencia no menor a cinco (5) años en la Ciudad de Neuquén, debidamente acreditada a juicio de la autoridad de aplicación.
3. Tener la edad mínima de sesenta (60) años al momento de la inscripción.
4. La inscripción al presente concurso, tendrá carácter de Declaración Jurada respecto al conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

5. Cada institución y/o centro de adulto mayor podrá presentar hasta 2 representantes, siempre que uno sea hombre y otra mujer.

Artículo 4°: Documentación Obligatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad entregado en la sede de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores sita en la calle México N° 1400 de la ciudad de Neuquén o vía mail a la casilla subsenayam@muningn.gov.ar
2. Formulario de Inscripción. El formulario a completar y entregar por los participantes es el previsto en el Apartado I del presente reglamento, encontrándose disponible en la página oficial de la Municipalidad de Neuquén y su presentación podrá ser personal o virtual, teniendo el mismo carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°: El período de inscripción se iniciará treinta (30) días antes a la fecha de elección y tendrá una duración mínima de 10 (diez) días corridos.

Artículo 6°: Etapas: La presente elección se desarrollará en dos (2) Etapas, a saber:

1° Etapa: PRESELECCIÓN: Se efectuará una entrevista personal con cada una/o de las/os precandidatas/os, la cual será determinada por la autoridad de aplicación.

Para tal fin se constituirá un Comité de preselección integrado por un mínimo de tres (3) miembros que designe la autoridad de aplicación en el ámbito de su dependencia y cuya función será la de seleccionar a seis (6) participantes, 3 mujeres y 3 hombres, los cuales pasarán a la instancia de elección por parte del Jurado, plasmando en una planilla de preselección las entrevistas realizadas.

2° Etapa: ELECCIÓN: Esta etapa estará a cargo de un Jurado constituido a dichos efectos, y se realizará anualmente en el mes de septiembre, en el marco del Aniversario de la Ciudad, pudiendo quedar la misma sujeta a eventuales cambios de programación.

El Jurado recibirá las planillas de preselección de la 1° etapa y entrevistará a las/los participantes.

Artículo 7°: El Jurado quedará integrado por quienes ocupen los siguientes cargos y cada voto equivaldrá a 1 (un) punto:

- 1) La Secretaria de Ciudadanía o quien ésta designe;
- 2) El Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores o quien éste designe;
- 3) Última Embajadora electa con mandato cumplido;
- 4) Último Embajador electo con mandato cumplido;
- 5) El público a través de redes sociales de la Secretaría de Ciudadanía.

A tal efecto, se publicarán videos de los seis postulantes preseleccionados, donde se presentarán ante el público en general y quienes obtengan la mayor cantidad de likes y reacciones del público, obtendrán un (1) punto, cuya certificación estará a cargo del Jurado de la elección.

Artículo 8°: Serán elegidos por el Jurado, EMBAJADORA Y EMBAJADOR de la ciudad de Neuquén Capital, quienes representarán a la ciudad en todos los actos protocolares que les sea requerido por la autoridad de aplicación. Asimismo, se dejará establecido un orden de mérito respecto a los demás participantes.

Artículo 9°: La duración del mandato será de un (1) año o hasta la siguiente elección. En caso de que por razones de fuerza mayor no se pudieran coronar nuevos embajadores, aquellos embajadores que estuvieren en ejercicio de su mandato continuarán en el cargo hasta la realización de una nueva elección.

Artículo 10°: La falta de presentación de los Embajadores electos en tres oportunidades consecutivas o alternadas ante la convocatoria realizada por la autoridad de aplicación, será considerada renuncia tácita al mandato, sin derecho a reclamo alguno, siendo reemplazados en forma automática por el embajador siguiente en el orden de mérito establecido por el Jurado conforme al artículo 8°.

Artículo 11°: Los Atributos que luzcan los Embajadores electos durante los actos oficiales serán proporcionados por la autoridad de aplicación. Comprende dichos atributos: Cetros, Capas y Bandas, los cuales son de dominio municipal y están en custodia de la autoridad de aplicación, debiendo ser utilizados únicamente con autorización de la misma. Una vez finalizado el mandato deberán entregar a los nuevos embajadores dichos atributos a excepción de la banda, que quedará como obsequio por su actuación.

Artículo 12°: Cumplido el mandato, Embajadora y Embajador, estarán presentes en los festejos del próximo Aniversario de la ciudad, en la coronación de los nuevos embajadores, como así también, deberán integrar el jurado de la siguiente elección.

Artículo 13°: Queda habilitado la utilización de herramientas digitales de comunicación, promoción, difusión, para llevar adelante la implementación de la presente reglamentación.

Artículo 14°: Cualquier eventualidad no contemplada en este reglamento será resuelta por la Autoridad de Aplicación, bajo criterios de buena fe y transparencia.

APARTADO I
DECLARACION JURADA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EMBAJADORA Y EMBAJADOR DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN CAPITAL

*GRUPO AL QUE REPRESENTA:.....

*BARRIO:.....

*NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:.....

.....

*FECHA DE NACIMIENTO:.....

*EDAD:.....

*DOCUMENTO:.....

*ESTADO CIVIL:

*NACIONALIDAD:.....

*LUGAR DE NAC.:.....

TEL:.....CELULAR:.....

*MAIL/RED SOCIAL.....

*DOMICILIO COMPLETO:.....

*CANTIDAD DE HIJOS:.....

*CANTIDAD DE NIETOS:.....

*ACTIVIDAD QUE REALIZA:

.....

.....

.....

.....

.....

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

*NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:

.....

*D.N.I.:.....

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

RESOLUCIÓN Nº **0 4 4 0**

NEUQUÉN, 10 AGO 2020

VISTO:

El Expte. OE Nº 3117-M-2020, la Ordenanza Nº 13.592 y el Decreto Municipal Nº 514/2020;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 13.592 establece la creación del Concurso Jóvenes destacados en la Ciudad de Neuquén;

Que por Decreto Municipal Nº 514/2020 se aprueba la reglamentación del concurso Jóvenes Destacados de la Ciudad de Neuquén;

Que en el Artículo 2º del mencionado Decreto, faculta a la Secretaria de Ciudadanía, para elaborar y aprobar las Bases y Condiciones del Concurso "Jóvenes Destacados" de la ciudad de Neuquén;

Que por todo ello:

LA SECRETARIA DE CIUDADANÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: **APRUEBÁSE** las Bases y Condiciones del Concurso "Jóvenes Destacados" de la Ciudad de Neuquén y los formularios de Inscripción que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 2º: De forma.-

ES COPIA.

FDO.) DE GIOVANETTI.-

ANEXO ÚNICO

BASES CONDICIONES

1. PRESENTACIÓN

- A. El presente CONCURSO es organizado por la Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Ciudadanía, en adelante el ORGANIZADOR. Tiene por objetivo premiar a 18 personas de la ciudad de entre 3 y 35 años, en reconocimiento por sus aportes al área de la cultura, el deporte e innovación.
- B. Las siguientes BASES regularan todo el desarrollo del CONCURSO propuesto por el ORGANIZADOR.
- C. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento y sin aviso previo, las presentes BASES sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los PARTICIPANTES.
- D. El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en las BASES que aquí se establecen, y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.
- E. La participación en el CONCURSO implica la aceptación sin reservas, de las presentes BASES, como así también, de los procedimientos o sistemas establecidos por el ORGANIZADOR para la ejecución de las presentes. Todo caso no previsto en estas BASES, será resuelto en exclusiva por el ORGANIZADOR.

2. OBJETIVOS

- A. El concurso tiene como objetivo general premiar el buen desempeño de acciones, obras y/o proyectos innovadores que surjan en las infancias, adolescencias y juventudes de Neuquén Capital; que aporten al crecimiento y desarrollo de la comunidad y/o el medio ambiente.

B. Los objetivos específicos son:

I. Reconocer y promover el buen desempeño, por parte de las infancias, adolescencias y juventudes de Neuquén Capital en el ámbito de la cultura, el deporte y la innovación.

II. Motivar la realización de obras y proyectos innovadores que generen un impacto positivo y el desarrollo sustentable para la ciudad.

3. VIGENCIA

A. El CONCURSO tendrá vigencia en el territorio de la Ciudad de Neuquén Capital desde las 00:00hs del día 13/08/2020 hasta las 23:59 hs del día 11/09/2020.

4. PARTICIPANTES E INSCRIPCIÓN

A. Podrán participar del CONCURSO todas las personas físicas de entre 3 y 35 años de edad cumplidos al momento de la inscripción, con residencia no menor a dos años en la Ciudad de Neuquén.

B. Los menores de edad que deseen inscribirse al concurso deberán hacerlo a través de una persona mayor de edad, quien será responsable durante todo el concurso de su participación.

C. Todas las personas deberán acreditar domicilio en la ciudad, presentando foto del DNI de ambos lados en el formulario de inscripción.

D. Las PERSONAS interesadas en participar del CONCURSO deberán registrarse a partir del 13/08/2020 ingresando los datos personales solicitados a tal fin en el formulario de registro online en la página web del CONCURSO <https://www.neuquencapital.gov.ar/> donde deberán constar los siguientes datos de manera obligatoria: Número de Documento de Identidad, Nombre, Apellido, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Dirección, E-mail.

- E. Los vecinos y vecinas de la ciudad que conozcan a un/a joven que consideren destacado podrán inscribirlo a partir del 13/08/2020 ingresando sus datos personales y los del joven en el formulario de registro online en la página web del CONCURSO <https://www.neuquencapital.gov.ar/> . Allí, deberá constar Número de DNI, Nombre, Apellido, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Dirección, E-mail de la persona que realiza la inscripción y del o la joven inscripta. Además, en caso de ser menor se deberá completar el formulario - declaración jurada de autorización.
- F. No podrán participar del CONCURSO familiares directos del Intendente, familiares directos de funcionarios del Gabinete Municipal hasta el cargo de Director Municipal; ni familiares directos del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, entiéndase Concejales y Secretarios del Consejo. Así mismo, no podrán participar familiares directos de miembros del Comité Juvenil.
- G. El ORGANIZADOR manifiesta que los datos suministrados por los PARTICIPANTES se encuentran amparados por la Ley Nacional N°25.326 de protección de datos personales.

5. MECANISMO DEL CONCURSO

- A. El concurso tendrá tres categorías para participar:
- I. CULTURA. En sus diversos formatos, una obra artística que deberá exteriorizar la transmisión de valores positivos a la comunidad.
 - II. DEPORTE. En sus diversos formatos, se deberán presentar logros deportivos destacados en el periodo de un año previo a la inscripción del presente.
 - III. ACADÉMICA E INTELECTUAL. En sus diversos formatos, el proyecto aplicado deberá exhibir algún tipo de investigación innovadora; o la presentación de un producto que aporte un desarrollo sustentable para la comunidad.
- B. El concurso se dividirá en 3 grupos etarios:

- I. INFANCIAS: Personas de 3 (tres) a 11 (once) años de edad cumplidos al momento de la inscripción.
 - II. ADOLESCENCIAS: Personas de 12 (doce) a 17 (diecisiete) años de edad cumplidos al momento de la inscripción.
 - III. JUVENTUDES: Personas de 18 (dieciocho) a 35 (treinta y cinco) años de edad cumplidos al momento de la inscripción.
- C. El desarrollo del concurso se constituirá en 3 (tres) instancias. Instancia de inscripción, instancia de preselección a cargo del Comité Juvenil; e instancia de elección final a cargo del Jurado.
- I. La primera etapa será para la INSCRIPCIÓN de los participantes; y se realizará desde las 00.00hs del día 13/8/2020 hasta las 23:59 del día 22/08/2020. La recepción de los formularios de inscripción se realizará según lo consignado el punto 4. D y 4 E.
 - II. La segunda etapa será la PRESELECCIÓN de las 45 (cuarenta y cinco) obras, proyectos y logros que pasarán a la instancia final. Estará a cargo de un Comité Juvenil, conformado por 15 (quince) representantes integrado por miembros jóvenes de la Secretaría de Cultura, Deporte y Actividad Física, de la Secretaría de Modernización y de la Secretaría de Ciudadanía que sean idóneos en aspectos del deporte, cultura o académico - intelectual.
 - III. Para la preselección de los proyectos el Comité Juvenil tendrá en cuenta la envergadura, trascendencia y el mensaje transmitido por la obra cultural; los logros deportivos debidamente acreditados en el último año y el proyecto de investigación o innovación que haga un aporte sustancial a la ciudad.
 - IV. El periodo de preselección se estima en un mínimo de 7 (siete) días luego de finalizado el periodo de inscripción.
 - V. La tercera etapa será la ELECCIÓN FINAL a cargo del Jurado, quien

seleccionará al primer y segundo puesto de cada categoría y grupo etario. El Jurado estará integrado por: El Jurado estará integrado por: 1) el Sr. Intendente de la ciudad o persona idónea o técnica que él designe; 2) la Secretaria de Ciudadanía; y 3) el Secretario de Cultura, Deporte y Actividad Física, 4) el Secretario de Gobierno y, 5) un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

VI. Los criterios de selección en las categorías a premiar serán los siguientes:

En la categoría cultura:

- Una obra artística inédita, con originalidad y de su propia autoría.
- Una obra artística que contribuyan al fortalecimiento de la cultura.
- No serán admitidas aquellas obras artísticas que contengan escenas o representaciones de violencia explícita.

▪ **En la categoría deporte:**

- Personas que hayan participado en competencias deportivas reconocidas por instituciones deportivas de carácter internacional, nacional, provincial y/o municipal.
- Personas que hayan alcanzado el mayor puesto dentro de una competencia, teniendo la representatividad de la Ciudad o Provincia del Neuquén.

En la categoría académico e intelectual:

- Originalidad del proyecto y/o producto.
- Factibilidad científica, técnica y comercial del proyecto y/o producto.
- Grado de innovación del proyecto y/o producto.
- Capacidad para generar un cambio importante en la sociedad o medio ambiente.

6. PREMIACIÓN

- A. Los cuarenta y cinco proyectos que resulten preseleccionados por el Comité Juvenil recibirán una mención honorífica.
- B. Los nueve (09) proyectos que resulten electos en primer lugar por cada categoría y rango etario recibirán premios en artículos de librería, deporte y/o artísticos, que decida la Secretaría de Ciudadanía, por la suma equivalente de hasta diez mil pesos (\$10.000) cada uno y los nueve (09) segundos recibirán un premio en artículos de librería, deportes y/o artísticos de hasta cinco mil pesos (\$5.000) cada uno. En ningún caso los premios serán dinero en efectivo.

C. La premiación según categorías:

I. CULTURA:

- 1. INFANCIAS:** 1º puesto, 2º puesto.
- 2. ADOLESCENCIAS:** 1º puesto, 2º puesto.
- 3. JUVENTUDES:** 1º puesto, 2º puesto.

II. DEPORTE:

- 1. INFANCIAS:** 1º puesto, 2º puesto.
- 2. ADOLESCENCIAS:** 1º puesto, 2º puesto.
- 3. JUVENTUDES:** 1º puesto, 2º puesto.

III. ACADEMICO E INTELECTUAL:

- 1. INFANCIAS:** 1º puesto, 2º puesto.
- 2. ADOLESCENCIAS:** 1º puesto, 2º puesto.
- 3. JUVENTUDES:** 1º puesto, 2º puesto.

7. PERMISOS

- A. La participación en el CONCURSO implica la expresa autorización al ORGANIZADOR para difundir la campaña en diferentes medios de comunicación (Web de la Municipalidad de Neuquén, prensa gráfica, vía pública, televisión, redes sociales, etc.); como así también la reproducción, publicación, exposición y toda otra difusión que consideren pertinente el ORGANIZADOR, siempre que su uso no implique lucro para el ORGANIZADOR.
- B. La presente autorización se efectúa en forma gratuita y sin restricción alguna, manifestando desde ya nada tener que reclamar, por concepto alguno que pueda derivarse de la referida participación en el CONCURSO a los organizadores.
- C. Atento a la finalidad de la iniciativa, la participación en el CONCURSO, no implica vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Neuquén, dado que la participación es voluntaria y se efectúa en forma gratuita y sin restricción alguna, manifestando desde ya nada tener que reclamar, por concepto alguno que pueda derivarse de la referida participación en el CONCURSO.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CONCURSO JÓVENES DESTACADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
(DEBE SER LLENADO POR EL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

El/La que suscribe, _____ (*nombre completo del declarante*), con D.N.I N° _____, de nacionalidad _____ y con domicilio real en _____, de la ciudad de Neuquén Capital; en mi condición de Padre () Madre () Tutor () Representante Legal () de la/las siguiente/s personas menores de edad que se indica(n) a continuación:

Nombre/s y Apellido/s de Menor/es de Edad	N° DNI

AUTORIZO a la/las personas antes mencionada/s a participar del Concurso Jóvenes Destacados de la Municipalidad de Neuquén. Adicionalmente, DECLARO BAJO JURAMENTO, que he tomado conocimiento, y ACEPTO las BASES Y CONDICIONES que rigen el Concurso Jóvenes Destacados de la Municipalidad de Neuquén.

FIRMA

ACLARACIÓN

PREMIOS CIUDADANÍA JOVEN

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN – Planilla Individual

CATEGORÍA A PARTICIPAR (MARCA CON UNA **X** AL LADO DE LA CATEGORIA)

1. CULTURA
2. DEPORTE
3. INNOVACIÓN

GRUPO ETARIO (MARCA CON UNA **X** AL LADO DE LA CATEGORIA)

1. INFANCIAS
2. ADOLESCENCIAS
3. JUVENTUDES

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

EDAD: ,

DIRRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

BREVE DESCRIPCIÓN DE TU PROYECTO U OBRA:

Describí de manera breve (dentro del recuadro) la obra, logro o proyecto por el que te postulas.

RECORDA ENVIARNOS ADJUNTO EN EL EMAIL LA FOTO O VIDEO DE LA OBRA, LOGRO O PROYECTO POR EL QUE CONCURSAS

PREMIOS CIUDADANÍA JOVEN
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN – Planilla Grupal

CATEGORÍA A PARTICIPAR (MARCA CON UNA X AL LADO DE LA CATEGORÍA)

1. CULTURA
2. DEPORTE
3. INNOVACIÓN

GRUPO ETARIO (MARCA CON UNA X AL LADO DE LA CATEGORÍA)

1. INFANCIAS
2. ADOLESCENCIAS
3. JUVENTUDES

DATOS DEL GRUPO

Dentro del cuadro complete con: Nombre y Apellido, DNI y Edad; de cada participante

--

TELEFONO DE CONTACTO (Sólo uno):

EMAIL (Sólo uno):

En caso de representar a alguna Institución, ONG u otros, indique el nombre:

--

BREVE DESCRIPCIÓN DE TU PROYECTO U OBRA:

Describinos de manera breve la obra, logro o proyecto por la que se postulan.

--

RECORDA ENVIARNOS ADJUNTO EN EL EMAIL LA FOTO O VIDEO DE LA OBRA, LOGRO O PROYECTO POR EL QUE CONCURSAS

CONCURSO JÓVENES DESTACADOS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN – Terceros que postula.

DATOS DE LA PERSONA A INSCRIBIR

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

EDAD:

DIRRECIÓN:

TELEFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

DATOS DEL VECINO/A QUE INSCRIBE

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

EDAD:

DIRRECIÓN:

TELEFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

CATEGORIA A POSTULAR (MARCA CON UNA X AL LADO DE LA CATEGORIA)

1. CULTURA
2. DEPORTE
3. INNOVACION

GRUPO ETARIO AL QUE PERTENECE EL POSTULADO (MARCA CON UNA X AL LADO DE LA CATEGORIA)

1. INFANCIAS
2. ADOLESCENCIAS
3. JUVENTUDES

BREVE DESCRIPCION DE LA OBRA ARTISTICA, LOGRO DEPORTIVO O PROYECTO INNOVADOR (Según corresponda):

Describinos de manera breve (*dentro del recuadro*) la obra, logro o proyecto por la que postulas a la persona.

**RECORDA MANDARNOS ADJUNTO EN EL EMAIL LA FOTO O VIDEO DE LA OBRA,
LOGRO O PROYECTO POR EL QUE POSTULAS A LA PERSONA**

**EN CASO DE SER MENORES DE EDAD A QUIENES POSTULAN, UNA PERSONA
MAYOR DE EDAD DEBERA FIRMAR, COMO REPRESENTANTE LEGAL, LA
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES
DE EDAD EN EL CONCURSO.**

FE DE ERRATAS

Debido a un error involuntario, en la Edición N° 2298/2020 del Boletín Oficial Municipal, se publicó el extracto de la RESOLUCION N° 0440/2020, correspondiendo publicar en la presente edición del Boletín Oficial Municipal, el texto completo de la mencionada Resolución.-